



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

GGG/MMD/ERG/erg

RESOLUCIÓN EXENTA N°473

Valparaíso, 3 de mayo de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL 1-19653 que fija el texto refundido de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981; en la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, tiene como misión primordial proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo al mandato del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, que asegura "la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale, para lo cual la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quien no pueda procurárselos por sí mismo". Además otorgar práctica profesional a los egresados de derecho.

2°.- Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

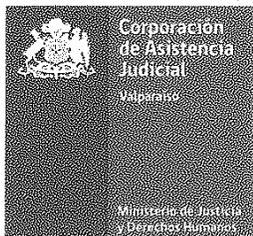
3°.- Que la I. Municipalidad de Olmué conforme a la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de los habitantes de dicha comuna, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

4°.- Que con fecha 23 de febrero de 2021, la I. Municipalidad de Olmué y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, celebraron un convenio de colaboración para la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica de los habitantes de la comuna de Olmué.

5°.- Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al convenio interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, es necesario su aprobación a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración Institucional suscrito el 23 de febrero de 2021, entre la I. Municipalidad de Olmué y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

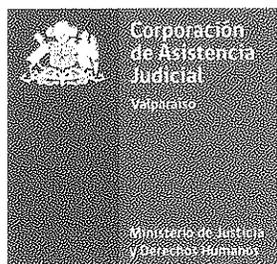
En Valparaíso, a 23 de febrero del 2021, comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.061.200-3, representada por su Alcalde, don JORGE ELIAS JIL HERRERA, cédula nacional de identidad N°13.190.752-4, ambos domiciliados en Arturo Prat N°12, comuna de Olmué, en adelante la "Municipalidad", y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director General, don GASTON TOMÁS GAUCHE STRANGE, cédula nacional de identidad y Rut N° 10.617.069-K, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231, 5° piso, comuna de Valparaíso, en adelante la "Corporación", y señalan que han acordado celebrar un nuevo convenio de colaboración institucional en los siguientes términos.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1.- De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente. De lo anterior, se desprende que los Órganos de la Administración deben desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

1.2.- La Ilustre Municipalidad de Olmué, de acuerdo a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de dicha comuna, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

1.3.- Por otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propia normativa, contenida en la Ley N° 17.995 y el DFL N° 944 de 1981, que contiene sus estatutos, le atribuyen como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de



lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

1.4.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con competencia en las Regiones de Valparaíso, de Coquimbo y de Atacama, entrega diversas líneas de servicio de atención para dar cumplimiento a su misión institucional, dentro de las cuales se encuentra la línea de Orientación e Información, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio y Representación Judicial, Promoción de Derechos y Prevención de Conflictos, además de otorgar las prácticas profesionales a Egresados de Derecho que optan al título de abogado.

1.5.- En el marco del proceso de modernización y fortalecimiento institucional que lleva a cabo la "Corporación", se ha establecido el mejoramiento de la calidad y calidez del servicio como eje central, teniendo presente siempre la dignidad y vulnerabilidad de las personas que atendemos. Este objetivo importa una visión innovadora, que contempla la diversidad, integración, innovación, accesibilidad y colaboración en los procesos internos de la "Corporación" como también en las relaciones con los demás organismos u organizaciones.

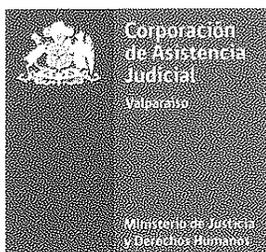
1.6.- De acuerdo a lo prescrito, en el artículo 4 del DFL N° 944 de 1981, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, se encuentra especialmente facultada para suscribir convenios con otras instituciones para ampliar sus funciones de asistencia.

1.7.- En razón de lo anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Olmué, suscribieron, con fecha 01 de abril de 2000, un convenio de colaboración institucional, cuyo objeto -en términos generales- es brindar asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Olmué y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna.

1.8- Por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan dejar sin efecto el citado convenio, y suscribir un nuevo convenio cuyo fin es actualizar las obligaciones recíprocas, ajustándolas a las necesidades y exigencias actuales, sustituyendo las cláusulas del nuevo instrumento al anterior, a fin de regular de manera ordenada e inteligible para su comprensión y evitar cualquier duda o vacío en cuanto a su correcta aplicación e interpretación; ello con miras a alcanzar los estándares mínimos que significa un servicio de calidad otorgado por un órgano de la Administración del Estado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica a los habitantes de la Comuna de Olmué, de manera de optimizar sus recursos



y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario. Asimismo, a través del presente convenio se pretende generar alianzas y coordinaciones estratégicas en conjunto, para potenciar los servicios de la Corporación en la comuna.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

3.1.- Compromisos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso:

3.1.1.- La "Corporación", representada por su Director General, se compromete a continuar otorgando atención jurídica, social y defensa judicial a los habitantes de la comuna de Olmué que no puedan procurárselas por sí mismas, en términos tales que participen tanto en el conocimiento de los derechos y obligaciones que les competen como en el ejercicio activo o pasivo de los mismos, en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y acceso igualitario a la justicia de acuerdo a los criterios de selección por nivel de ingreso y condiciones socio familiares aplicable a la generalidad de los usuarios de la Corporación, establecidos por su Consejo Directivo y contenidos en el Instrumento de Focalización publicado en su página web www.caivalparaiso.cl

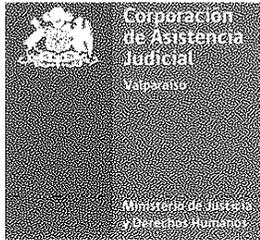
3.1.2.- Para hacer efectivo los servicios señalados en el numeral anterior, la "Corporación" se compromete a operar con profesional, personal administrativo y/o con postulantes (Egresados de Derecho que realizan su práctica profesional) una oficina de atención proporcionada al efecto por la "Municipalidad", 9 horas a la semana, pudiendo ser distribuidas en jornada de mañana o tarde, en 3 días a la semana, según necesidades del servicios.

3.1.3.- La "Corporación" dotará además, de materiales y equipamiento idóneo para la prestación de los servicios que precisa el presente convenio, sin perjuicio de otras obligaciones relacionadas y que las partes puedan acordar de común acuerdo, durante la ejecución del presente convenio.

3.2.- Compromisos de la I. Municipalidad de Olmué:

3.2.1.- La Ilustre Municipalidad de Olmué, representada según se ha expresado por su Alcalde, asume, a su turno, el compromiso de aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, una suma equivalente a 10 Unidades de Fomentos (UF), que será depositada mediante transferencia electrónica a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso, en la cuenta bancaria que dispone para tales efectos. La suma así pactada se incrementará en 10 Unidades de Fomento, transcurridos 12 meses del presente convenio, llegando a un valor mensual de 20 UF.

El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente



comprobante de ingreso, según lo dispuesto por las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

3.2.2.- Adicionalmente la "Municipalidad" se obliga a colocar a disposición de la "Corporación", infraestructura adecuada para la recepción y atención de usuarios en la comuna de Olmué, hermoseamiento de las dependencias, con acceso a baño y servicio de internet.

3.2.3.- Asimismo, la "Municipalidad" se obliga a realizar aseo y sanitización diaria de estas oficinas, conforme a los estándares definidos por el MINSAL.

3.2.4.- La "Municipalidad" asume la mantención general del inmueble y autoriza a la "Corporación" para realizar en su interior y fachada, instalaciones de letreros, de telefonía u otros servicios necesarios para la ejecución del convenio.

3.2.5.- En general, las partes se comprometen a desplegar los esfuerzos necesarios para alcanzar los objetivos del convenio, adoptando los acuerdos y realizando las acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas instituciones.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA.

La presente modificación de convenio tendrá vigencia de tres años y comenzará a regir a contar de la fecha de la última notificación a las partes de la resolución y decreto alcaldicio que respectivamente lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, su plazo de vigencia se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, si ninguna de las partes contratantes diere aviso por escrito a la otra, sobre su intención de ponerle término, notificado con dos meses de anticipación, a lo menos, a la fecha originalmente convenida para su expiración o la fecha en que deba expirar el período tácito de prórroga que estuviere en curso, según sea el caso.

QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido y toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo o, a falta de éste, por la justicia ordinaria, quedando sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Valparaíso.

SEXTO: VARIABLE DE GÉNERO.

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.



SÉPTIMO: ATENCIÓN DE PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

Las partes acuerdan establecer las coordinaciones necesarias para la atención preferente a personas con discapacidad, que han sido vulneradas o discriminadas en razón de su discapacidad, así como a las personas adultos mayores en situación de vulnerabilidad social o a niños/as o adolescentes vulnerados en sus derechos.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge Elías Jil Herrera, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Olmué, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3834 de fecha 25 de octubre del año 2019. Por su parte, la personería de don Gastón Tomás Gauche Strange para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, consta en el acta de la sesión ordinaria N° 268 del Consejo Directivo, de fecha 26 de noviembre de 2020, ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman.


JORGE JIL HERRERA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Olmué

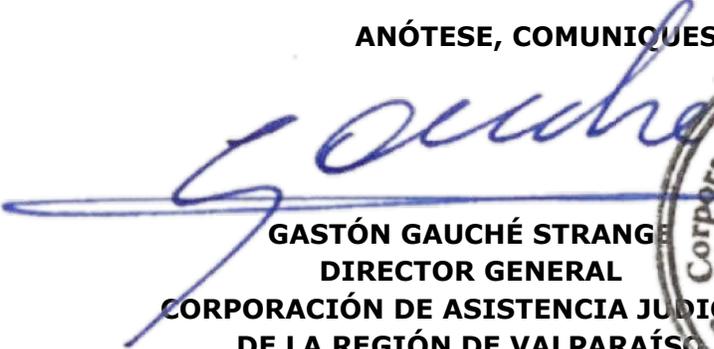


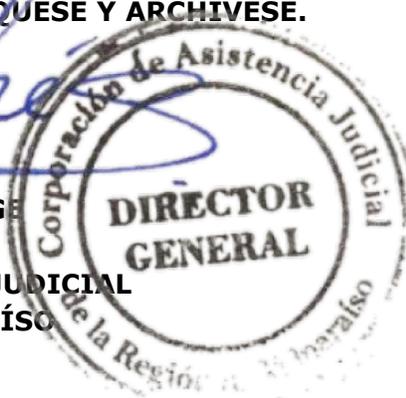

GASTÓN GAUCHÉ STRANGE
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso



2º.- PUBLÍQUESE el convenio de colaboración singularizado en el considerando primero, en el banner de Gobierno transparente de la página institucional www.cajval.cl

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


GASTÓN GAUCHÉ STRANGE
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales CAJVAL
- Subdirección jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Archivos D.G